

El Patrimonio Cultural Subacuático Argentino a 25 años de la Convención UNESCO (2001)

Dra. Mónica Grosso

Investigadora del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano
(Secretaría de Cultura de la Nación)

Investigadora asociada IDEAus-CONICET



PATRIMONIO CULTURAL

- Conjunto de bienes **materiales e inmateriales** (lugares, paisajes, conocimientos, prácticas...).
- Forman parte de la **memoria colectiva, la identidad y la historia** de diversos grupos humanos y/o comunidades vinculadas a un territorio.
- Son **valorados** y se desean **transmitir a las generaciones futuras**.
- Es una **construcción histórica, social y cultural**, atravesada por las múltiples miradas de los actores sociales que negocian e identifican valores y establecen vínculos con un conjunto patrimonial.

Administración de Parques Nacionales (APN). El Patrimonio Cultural en la Administración de Parques Nacionales. Equipo de Gestión del Patrimonio Cultural. <https://sib.gob.ar/institucional/patrimonio-cultural>

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO (INAPL)

Secretaría de Cultura de la Nación



- Investigación
 - Gestión
 - Asesoramiento
 - Capacitación
-
- Autoridad de Aplicación de la **Ley Nacional 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico**

RENYCOA
Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Objetos arqueológicos.

EL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO EN LA LEGISLACION ARGENTINA

❑ Ley Nacional 25.743 (2003) de “Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico” Decreto Reglamentario 1022 / 2004

ARTICULO 2º: Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas ... o vestigios ...que se encuentren en la superficie, subsuelo **o sumergidos en aguas jurisdiccionales**, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes...(100 años).

❑ Leyes Provinciales que mencionan explícitamente al PCS:

- Chubut: Ley Provincial N° XI-11 (ex 3.559 / 90)
- Mendoza: Ley Provincial N° 6.034 / 93
- Tierra del Fuego: Ley Provincial N° 370 / 97.
- Santa Cruz: Ley 2472 / 97
- San Luis: Ley N° II-0526 / 06

Algunas de estas leyes, como la de Chubut, no tienen indicación de un límite de antigüedad en su definición de patrimonio arqueológico.

❑ Declaratorias específicas de naufragios (ejs.)

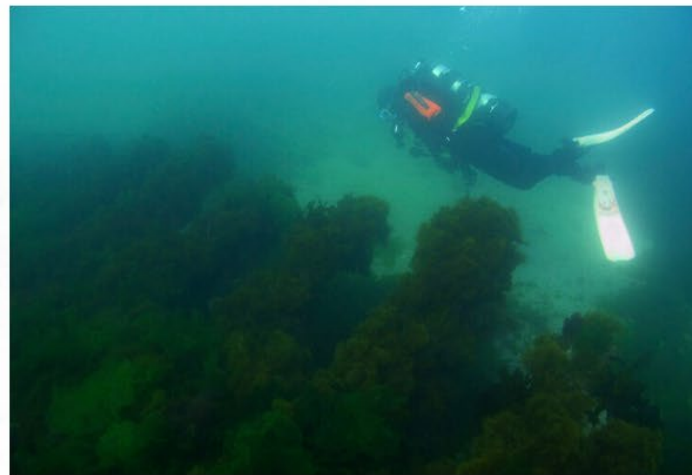
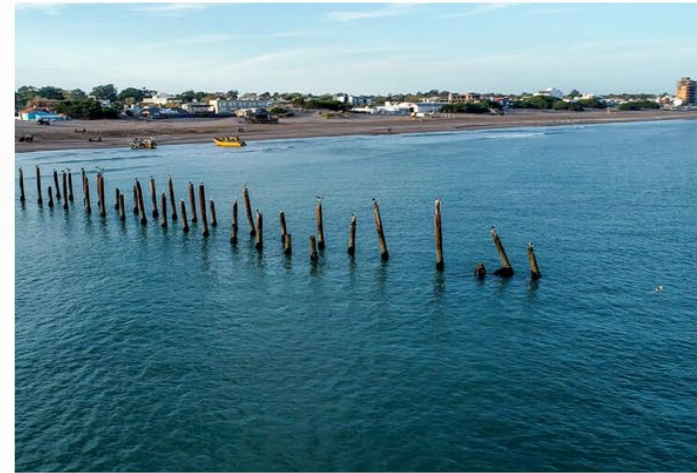
- Decreto Provincial 1430/82: *Swift* (1770), declaratoria de protección por la provincia de Santa Cruz
- Decreto 1152/2018: *Villarino* (1899) Bien de Interés Arqueológico Nacional por la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos

DEFINICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (PCS)

Convención UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001)

Art 1. “..todos los **rastros** de existencia humana que tengan un carácter **cultural, histórico o arqueológico**, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años...junto con su **contexto** arqueológico y natural...”

Patrimonio cultural subacuático conocido: ejemplos de sitios y paisajes subacuáticos e intermareales



Fuente: mardehistorias.com.ar

Patrimonio cultural subacuático desconocido: sobre o bajo el lecho marino

Posición de la línea de costa en los momentos de estabilización aparente del nivel del mar.
(Ponce y Rabassa 2012)



CONVENCIÓN UNESCO SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (UNESCO 2001)



LA CONVENCIÓN DE LA UNESCO SOBRE LA PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO

- Argentina tuvo un activo rol en su redacción (Dr. Ariel González y Dra. Dolores Elkin)
- Ratificó la Convención en el año 2009 mediante la **Ley 26.556**, entró en vigor en 2010
- Integra en el **Consejo Consultivo Científico y Técnico** (STAB)

81 Estados Parte (a septiembre 2026)

Aniversario 25 años de la Convención
Día del PCS: 21 de agosto

<https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-protection-underwater-cultural-heritage>

PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN UNESCO DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (PCS)



- **Obligación de preservar el Patrimonio Cultural Subacuático**
- **No regula propiedad ni jurisdicción**
- **No explotación comercial**
- **Cooperación internacional**
- **Formación de recursos humanos**
- **La preservación "in situ" como opción prioritaria**
- **Sensibilización del público y acceso responsable**

PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN UNESCO DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (PCS)



► Obligación de preservar el Patrimonio Cultural Subacuático

- Los Estados parte **preservarán el patrimonio cultural subacuático** en beneficio de la humanidad y **tomarán medidas en consecuencia** (artículo 2.3).
- Importancia de los inventarios en la protección de este patrimonio (artículo 22), elemento clave de los **planes de gestión, esenciales para conocer, proteger, preservar y estudiar** todo el patrimonio cultural subacuático que se encuentre en un territorio o región determinados.

Artículo 22 - Autoridades competentes

1. A fin de velar por la correcta puesta en práctica de esta Convención, **los Estados Partes establecerán autoridades competentes o, en su caso, reforzarán las ya existentes** para que puedan elaborar, mantener y actualizar un inventario del patrimonio cultural subacuático y garantizar eficazmente la protección, la conservación, la presentación y la gestión del patrimonio cultural subacuático, así como la investigación y educación.

LINEAS DE ACCIÓN INAPL



Integrantes del INAPL:

Dra. Dolores Elkin (CONICET)

Dra. Mónica Grosso (INAPL)

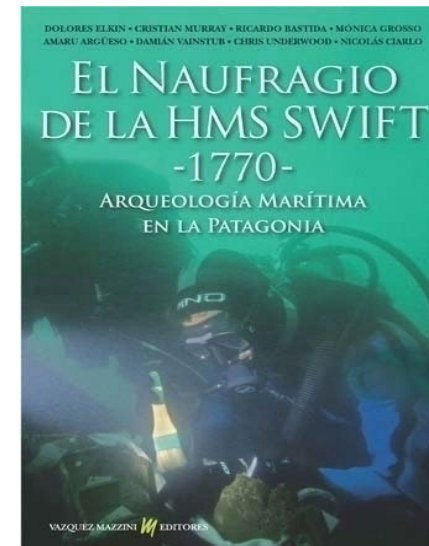
Arq. Cristian Murray (INAPL)

Mg. Julieta Frere (CONICET)

Investigación (algunos proyectos, litoral Patagónico)

- Proyecto Arqueológico *Swift* (1770)
- Proyecto *Hoorn* (1615)
- Proyecto *Purísima Concepción* (1754)
- Paisaje cultural marítimo del norte del Golfo San Jorge (s. XVIII-s. XX)

Ver: <https://inapl.cultura.gob.ar/info/areas/>



Elkin, D., C. Murray, R. Bastida, M. Grosso, A. Argüeso, D. Vainstrib, C. Underwood y N. Ciarlo, 2011. *El naufragio de la HMS Swift (1770). Arqueología marítima en la Patagonia*, Vázquez Mazzini Editores, Buenos Aires (382 p.).

Inventario

- SIG 1º etapa Rio de la Plata y litoral Atlántico
- pecios (> 50 años) 86 registros (65 evaluados)

"No se puede proteger lo que no se conoce"

PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN UNESCO DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (PCS)



➤ No regula propiedad ni jurisdicción

- La Convención de 2001 **no regula la propiedad de objetos o sitios.**
- No interfiere con la delimitación de las zonas marítimas; se interpreta y aplica en el contexto de las disposiciones del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

➤ Cooperación internacional

- Los Estados parte **cooperarán y se prestarán asistencia mutua en materia de protección y gestión** del patrimonio cultural subacuático, en particular cuando se trate de exploración, excavación, documentación, conservación y presentación (de acuerdo a las Normas 22 y 23 del **Anexo relativo a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático**).

Acciones del INAPL: cooperación internacional

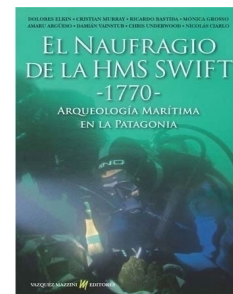
- ❑ **Proyectos de investigación** relacionados a naufragios de diverso origen, con la colaboración e intercambio de información con especialistas de otros países del mundo.



TECTONIC project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under the Marie Skłodowska-Curie grant agreement No 873132



Proyecto Hoorn



Proyecto HMS Swift

- ❑ **Asistencia técnica**
Misiones del STAB
De la Convención UNESCO 2001

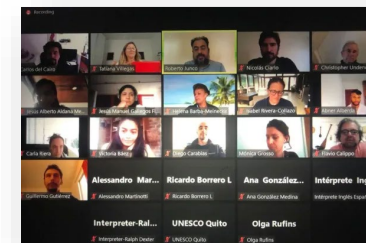
- ❑ **Participación en red UNITWIN**

Red internacional de universidades e instituciones de formación profesional la cooperación científica, la investigación y la enseñanza en la protección del patrimonio cultural subacuático



- ❑ **Capacitación** en cursos de formación UNESCO

Curso Fundacional de la UNESCO sobre la Protección y Manejo del Patrimonio Cultural Subacuático en América Latina y el Caribe (2001).
86 alumnos de 28 Estados Miembros



PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN UNESCO DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (PCS)



No Explotación Comercial

- El patrimonio cultural subacuático no debe ser objeto de explotación comercial con fines de **transacción** o especulación, **ni de dispersión**.
- La Convención contiene obligaciones relativas a la prevención de la **explotación comercial, el saqueo y el tráfico** de bienes culturales subacuáticos, permitiendo la aplicación de **sanciones o incautaciones** por parte de los Estados parte.
- Los Estados parte están obligados a tomar medidas para impedir el comercio o incautar un objeto del patrimonio cultural subacuático, **si ha sido adquirido ilícitamente o cuando su recuperación se haya efectuado en condiciones contrarias a la Convención**.

Acciones del INAPL: protección legal



- INAPL integra el Comité Argentino de Lucha contra el **Tráfico Ilícito de Bienes Culturales**.
- Participación en **peritajes técnicos** en causas por infracción a la Ley 25.743 (por ej. venta en internet de cañones, anclas u otros objetos presumiblemente extraídos de contextos subacuáticos o costeros)
- **Capacitaciones** a personal de **PNA** y Departamento de Protección de Patrimonio Cultural de la **Policía Federal** (INTERPOL).
 - Diplomatura "Protección del Patrimonio Cultural" IUPFA
 - Diplomatura "Protección del Patrimonio Cultural Subacuático" IUSM-INAPL

PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN UNESCO DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (PCS)



➤ Formación de recursos humanos

- Los Estados parte deberán cooperar e intercambiar información, promover **la formación en arqueología subacuática**, en las técnicas de preservación del patrimonio cultural subacuático y, en la transferencia de tecnologías relacionadas con el PCS.

Acciones del INAPL: formación de recursos humanos



- Dictado del seminario “Investigación y gestión en arqueología marítima”, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (desde 2016).
- Pasantías para estudiantes y participación en trabajo de campo en arqueología subacuática, conservación y gestión.

PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN UNESCO DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (PCS)

La preservación *in situ* como opción prioritaria

- La preservación *in situ* del PCS se considerará como **primera opción antes de las acciones intrusivas** (Art. 2.5).

- **Valor del contexto:** La posición exacta de cada objeto, los restos orgánicos y el entorno natural explican cómo y por qué ocurrió un suceso histórico.
 - **Vulnerabilidad y conservación:** Al sacar los materiales del agua, muchos artefactos sufren un proceso rápido de deterioro y destrucción si no se cuenta con técnicas complejas y costosas de conservación inmediata.
 - **Prevención del saqueo:** Dar prioridad a dejar los bienes en su sitio frena la **explotación comercial**, la especulación y la dispersión de piezas en el mercado negro.

- Se podrá autorizar la recuperación de objetos con el fin de realizar una contribución significativa a la protección o al conocimiento del patrimonio cultural subacuático siempre que cumplan con las condiciones indicadas en el **ANEXO “NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO”**.

- **Metodología científica:** Cualquier actividad dirigida al PCS debe estar respaldada por un proyecto de investigación riguroso, con personal calificado y un plan de conservación y financiación a largo plazo, cuyo plan se presentará a las autoridades competentes para que lo autoricen.

- **Información y registros:** Exige la documentación exhaustiva, la divulgación pública de los resultados y el depósito de los materiales en instituciones públicas adecuadas.

La preservación "In situ" como opción prioritaria

- Los materiales se preservan en buenas condiciones porque han alcanzado un equilibrio (frágil) con el medio acuático.
- Se preservan también las relaciones contextuales, que son claves para interpretar el pasado.

La información arqueológica (histórica) se obtiene por el estudio de los objetos y otras evidencias arqueológicas **EN** su contexto (su posición en el sustrato y su relación con otros elementos). Al extraer un objeto **se destruye el contexto** en el que se encuentra y por lo tanto **se pierde información** irremediablemente. A ello se suma el deterioro o pérdida del objeto si no se realizan tratamientos de conservación adecuados.



Laboratorio de Conservación. Proyecto Hoorn y Proyecto Swift
(Fotos: Murray et al 2009; Grosso)



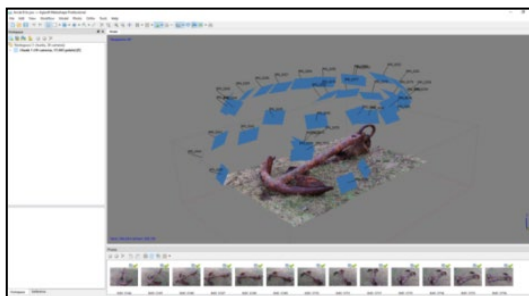
Fotos: archivo PROAS-INAPL y D. Elkin

Asistencia técnica

Hallazgos Balneario San Cayetano, Buenos Aires (segunda mitad siglo XIX)



Es frecuente la extracción de restos de naufragios, por desconocimiento de la legislación vigente.



- Evaluación y relevamiento,
- Elaboración de informe (equipo INAPL)

Puesta en valor y acceso público al PCS por la comunidad local

Reproducción de un anclas en la "Bajada Las Anclas"



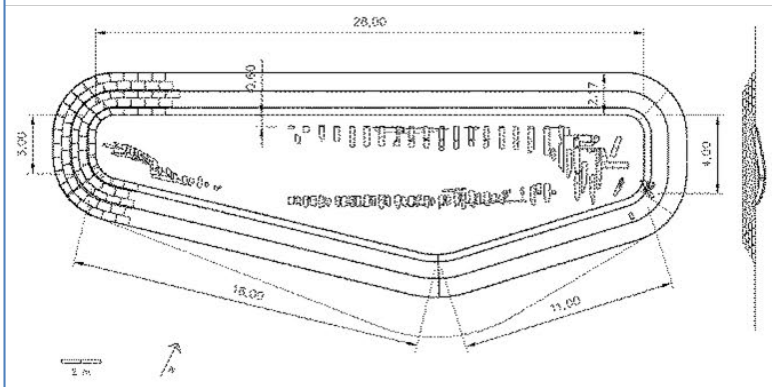
- Recomendación de reenterramiento o inicio de tratamiento de conservación.
- Reunión con autoridades locales.
- Charla pública con propuestas de "acceso".



Acciones del INAPL: preservación *in situ*

Protección física por proceso erosivo

Pecio Bahía Galenses 2, Puerto Madryn, Chubut (mediados del siglo XIX)



Murray, C., Coronato, F., Paniquelli, M. & Ezcurra, H. (2015). **Protección in situ de sitios arqueológicos de naufragio: El caso de Bahía Galenses (Puerto Madryn, Chubut).** En O. M. Palacios, C. Vázquez & N. Ciarlo (Eds.), *Patrimonio Cultural: la gestión, el arte, la arqueología y las ciencias exactas aplicadas* (pp. 201–211).

PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN UNESCO DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (PCS)



➤ Sensibilización del público y acceso responsable

- Cada Estado Parte adoptará todas las medidas viables para que el público tome **conciencia del valor y de la relevancia del patrimonio cultural subacuático**, así como de la **importancia que tiene su protección** en virtud de esta Convención (Art 20).
- Derecho de las personas a disfrutar de los beneficios educativos y recreativos mediante **el buceo o visitas *in situ***, **salvo en los casos en que éste sea incompatible con la protección y la gestión del sitio** (Norma 7 del Anexo).
- **Turismo cultural sostenible**: promover la puesta en valor de los sitios de interés histórico de manera controlada y respetuosa.

Acciones del INAPL: sensibilización del público y acceso responsable

❑ Impulsar la **sensibilización de la opinión pública**

- Talleres y encuentros con las comunidades locales, rol clave en la gestión.
- Charlas y actividades de divulgación (público general y escuelas).
- Capacitaciones para buzos deportivos.
- Publicaciones de divulgación.
- Campaña de comunicación “Mar de Historias” en coordinación con APN y Direcciones de Patrimonio de provincias con litoral marítimo.



Fotos: PROAS-INAPL

❑ **Acceso público responsable**

- Evaluación de posibilidades y riesgos de sitios arqueológicos para su acceso público.
- Capacitación de guías de turismo.
- Cartillas interpretativas para buceo y guía de patrimonio marítimo (Puerto Madryn, Chubut)
- Cartelería.
- Serie “Naufragios en Patagonia”, Canal Encuentro.



(Gutiérrez, G. & Murray, C. 2021).



<https://mardehistorias.com.ar/>



Fotos: PROAS-INAPL

Investigación y gestión integradas

Costa patagónica: Vinculación humana con el mar desde al menos 11.000 años atrás hasta el presente



© **Archivo Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral**
Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral



Acciones del INAPL: Investigación y gestión integradas

Integración de investigación y gestión en Áreas Marinas Protegidas **Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral (PIMCPA), Chubut**



- Elaboración de línea de base del PCS para de Plan de Manejo
- **Definición de “Paisaje cultural marítimo” como herramienta de gestión: zonificación y uso público, (como resultado de una visión integral del patrimonio costero-marino + y de las investigaciones realizadas)**
- Monitoreos, evaluaciones técnicas y asesoramiento.
- Capacitaciones, talleres, actividades de sensibilización y divulgación del PCS.

Articulación con:

- Administración de Parques Nacionales, Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de Chubut
- Pobladores locales (propietarios de estancias, o la localidad cercana de Camarones)
- ONG's
- Prestadores locales y guías turísticos.
- Investigadores CENPAT-CONICET.

<https://sib.gob.ar/areas-protegidas/parque-interjurisdiccional-marino-costero-patagonia-austral>

Caracotche, M. S., M. Grosso y A. Svoboda “Paisajes culturales costero-marinos: hacia la gestión integral del patrimonio arqueológico y el turismo en el Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral (Chubut, Argentina)”. *XI Simposio internacional - XVIII Jornadas de investigación acción en turismo, naturaleza y cultura: Hacia la construcción de una agenda conjunta entre lo público y lo privado*. Puerto Madryn, Chubut. 6, 7 y 8 de agosto de 2025.

Algunas reflexiones finales...



Desafíos para la gestión:

- Gran extensión de costa marítima y aguas interiores
- Investigación e inventario incipientes
- Escasos recursos humanos y materiales
- Desconocimiento de muchos actores sociales de la legislación vigente.



- Gran riqueza de nuestro PCS como testimonio y ventana única a nuestro pasado marítimo a partir de la investigación; importancia de la gestión de este patrimonio.
- Oportunidades de desarrollo sostenible: (valores recreativos, educativos, turísticos).



El patrimonio cultural subacuático aporta evidencias y perspectivas de largo plazo que pueden enriquecer la ciencia, la gestión y la gobernanza del océano.

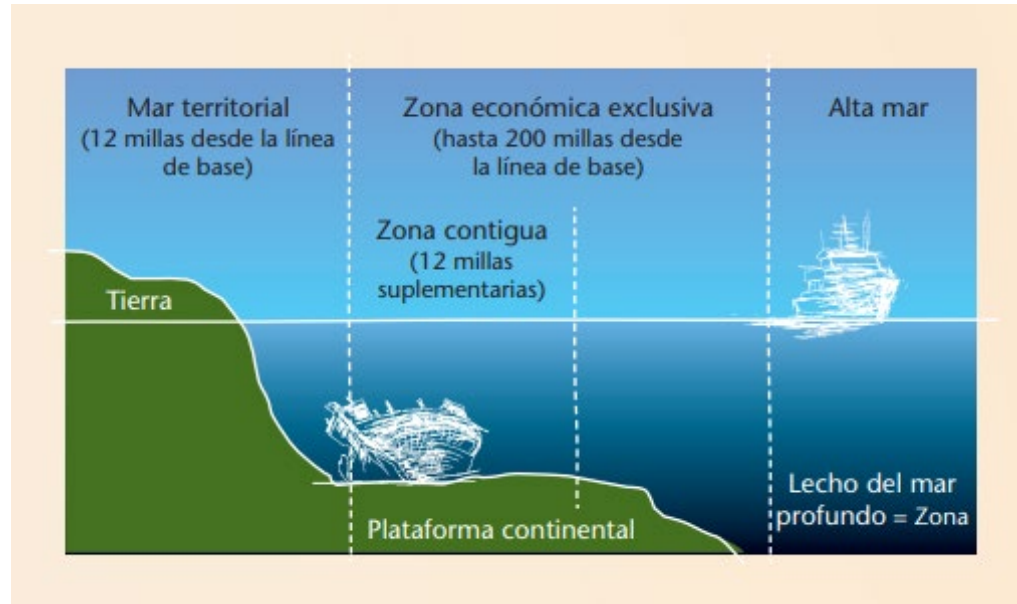
El Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030) y el Patrimonio Cultural Subacuático
<https://www.unesco.org/es/underwater-heritage/un-decade>

*“Al final, solo conservaremos lo que amamos;
amaremos solo lo que entendemos,
y entenderemos solo lo que nos enseñen”.*

B. Dioum, 1968

SISTEMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - Convención UNESCO 2001

Los Estados Partes tienen el derecho exclusivo de reglamentar las actividades **en sus aguas interiores, aguas archipelágicas y mar territorial** (Artículo 7)



Se establece un régimen de cooperación internacional específico, que comprende la notificación de información, la realización de consultas y la coordinación para aplicar medidas de protección al patrimonio encontrado dentro de **la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la zona**. (Artículos 9 a 11).